DESPACHO COMISORIO N°. 2019-00753

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que no se allegó contestación del requerimiento anterior. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

Bogotá D.C., (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Medellín, no contestó el requerimiento realizado en providencia anterior, por lo que es imposible auxiliar la comisión, adicionalmente teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 806 de 2020, el comitente puede llevar a cabo el trámite comisionado de manera virtual.

De conformidad con lo anterior, se ordena la **DEVOLUCIÓN** de las presentes diligencias al Juzgado de origen, indicando el vínculo electronico correspondiente de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor tanto en los libros radicadores del Despacho como en el Sistema de Gestión e Información Judicial – Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado ***N° 0010 fijado*** *el* ***(18)*** *de* ***MARZO*** *del año* ***DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2c7720722144c333ed0f2d70b37f4a3f4d991f4205bb47a6f1f2defbff22747
Documento generado en 16/03/2021 09:04:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DPS